

Sesión: Décima Sexta Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 17 de julio de 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/192/2024**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02285/IEEM/IP/2024**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**SE.** Secretaría Ejecutiva.

**UT.** Unidad de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. El ocho de julio del año dos mil veinticuatro, se registró vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio del **02285/IEEM/IP/2024**, mediante la cual se señaló:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

***“De la Junta Municipal 55 de Metepec del IEEM, se solicitan los oficios de invitaciones al INE, o a las Juntas Distritales y/o a otras autoridades como presidencias municipales con sus ANEXOS y oficios de respuesta de enero a julio de 2024 Actas generadas el día de la jornada electoral y en el cómputo del día miércoles siguiente del proceso electoral 2024. Actas generadas en la entrega del material electoral a los CAELS y actas circunstanciadas desde enero a julio de 2024. Los oficios de solicitud de recursos para la entrega de material, jornada electoral y cómputo del año 2024. Presupuesto asignado al Vocal Ejecutivo para alimentos desde enero a julio de 2024, así como facturas presentadas. Oficio de requerimiento de combustible y/gasolina de los meses de junio a julio de 2024, y el monto que se le otorgó. Se requiere las justificaciones de inasistencia y de entrada y salida del personal diariamente de los meses de junio y julio de 2024. El nombre del personal que laboro en la junta durante el día la jornada electoral del 2024 Se requiere las solicitudes que hayan presentado los partidos políticos durante los meses de junio y julio incluyendo oficialía electoral en su caso del año 2024.” (sic)***

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, entre otras, a la SE, toda vez que la información obra en sus archivos.
3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, manifestándolo en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

**Fecha de solicitud: 8 de julio de 2024**  
**(notificado en el sistema SAIMEX el 8 de julio de 2024)**

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral adscrito a la Coordinación del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva.  
**Número de folio de las solicitudes:** 02285/IEEM/IP/2024  
**Modalidad de entrega solicitada:** Modalidad de reproducción  
**Fecha de respuesta original:** 15 de julio de 2024  
**Fecha de propuesta de entrega:** 7 de agosto de 2024

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚMERO DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACION/ JUSTIFICACIÓN
<p><b>Folios de las solicitudes:</b> 02285/IEEM/IP/2024</p> <p>Transcripción de la solicitud.</p> <p><i>"De la Junta Municipal 55 de Metepec del IEEM, se solicitan los oficios de invitaciones al INE, o a las Juntas Distritales y/o a otras autoridades como presidencias municipales con sus ANEXOS y oficios de respuesta de enero a julio de 2024 Actas generadas el día de la jornada electoral y en el cómputo del día miércoles siguiente del proceso electoral 2024. Actas generadas en la entrega del material electoral a los CAELS y actas circunstanciadas desde enero a julio de 2024. Los oficios de solicitud de recursos para la entrega de material, jornada electoral y cómputo del año 2024"</i></p>	<p>Actas circunstanciadas de oficialía electoral y escritos de solicitud de oficialía electoral presentados por los partidos políticos.</p>	7	<p>Para dar respuesta a la solicitud, se requiere buscar la documentación en los expedientes recibidos y verificar si las actas circunstanciadas y solicitudes de los partidos políticos no contienen datos personales, y de ser el caso, elaborar la versión pública, de conformidad con las actividades sustantivas que desarrolla el Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

4

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

<p><i>Presupuesto asignado por el Vocal Ejecutivo para alimentos desde enero a julio de 2024, así como facturas presentadas. Oficio de requerimiento de combustible y/gasolina de los meses de junio a julio de 2024, y el monto que se le otorgó. Se requiere las justificaciones de inasistencia y de entrada y salida del personal diariamente de los meses de junio y julio de 2024. El nombre del personal que laboro en la junta durante el día de la jornada electoral del 2024 Se requiere las solicitudes que hayan presentado los partidos políticos durante los meses de junio y julio incluyendo oficialía electoral en su caso del año 2024." (Sic)</i></p>			
--	--	--	--

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado: Aaron Velázquez Miranda.**  
**Nombre del Titular del Área: Francisco Javier López Corral.**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

### III. Motivación

La SE solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **02285/IEEM/IP/2024**.

En este sentido, dicha área señaló que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud corresponden a ***“Actas circunstanciadas de oficialía electoral y escritos de solicitud de oficialía electoral presentados por los partidos políticos” (sic).***

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

Asimismo, aducen como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: ***“Para dar respuesta a la solicitud, se requiere buscar la documentación en los expedientes recibidos y verificar, si las actas circunstanciadas y solicitudes de los partidos políticos no contiene datos personales, y de ser el caso, elaborar la versión pública, de conformidad con las actividades sustantivas que desarrolla el Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos” (sic).***

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se ha analizado la solicitud de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la SE, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información **02285/IEEM/IP/2024**, con fundamento en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la SE el presente acuerdo para que lo incorpore al expediente electrónico en el SAIMEX.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información la ampliación de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

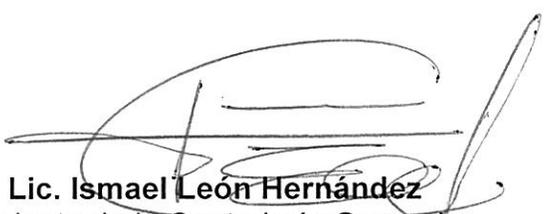
Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia



**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia



**Lic. Ismael León Hernández**  
Suplente de la Contraloría General e  
integrante del Comité de Transparencia

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/192/2024



**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia



**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídico Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia